

Juan Pizar
Mariano Murua
Jacinto Barandiaran
J. Miguel Lano

En el Concejo de Larraun, a veintiseis de agosto de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Juan Pizar, en asistencia de los Sres. Concejales, que al margen se expresan. Leida el acta de la sesion ordinaria anterior, asi como tambien la extraordinaria del dia 22 del corriente, fueron aprobados. Acto seguido, la comision nombrada en sesion del 22, respecto al devengo de la comision conferida, dando cuenta del presupuesto ordinario formado para el año natural de 1907, y abierta discusion sobre el particular, se dice sobre cada articulo, fue aprobado por unanimidad, ascendiendo el total de gastos a once mil setecientos noventa y tres pesetas, y el de ingresos, a igual cantidad. Por ultimo se resolvió que el expresado presupuesto se exponga al publico por espacio de quince dias, y que, fenecido este plazo, con diligencia que lo acredite, en lo que se expone, ademas de las reglas anteriores, que se hayan producido, se convoque a la Junta Municipal para su votacion definitiva. Seguidamente, en virtud del compromiso que el Ayuntamiento tiene contraido por acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1905, con la Junta gestora de obras de la Iglesia parroquial de este Concejo, consistente en el abono de mil pesetas anuales por espacio de cinco años, para las obras o mejoras ^{en} que la misma considere conveniente, de la mencionada parroquia; para subvenir a las necesidades que cada vez se acrecientan con notable progreso las atenciones del socorro o parroquia para los pobres de la localidad: mejoras en la poblacion con las reformas de las aceras o espaldinas y mejoras tambien en otras atenciones, del presupuesto que con esos de consignacion figuraran en él; el Ayuntamiento, vista la necesidad de arbitrar recursos para dar frente a las antedichas atenciones y de conformidad al art. 22 del vigente reglamento para la imposicion y recaudacion de

arbitrios Municipales en esta provincia, acuerdo:
 primero: Aumento en dos centavos de punta
 el impuesto del litro de vino en esta localidad;
 modificar el impuesto del aguardiente en el sen-
 tido de que deberá ascender dicha especie un
 centavo por cada grado alcohólico que contiene,
 teniendo en cuenta que el aguardiente armazado
 se considerará como alcohol puro para los efec-
 tos del abono de impuesto; que el recibo
 anual del aumento del impuesto por lo que respecta
 al vino se computará en dos mil ciento sesenta
 y siete pesos y del Aguardiente en cien pesos.
 Que dichos aumentos empiecen a regir desde el
 primero de Enero de 1907, los que se consignarán
 en el presupuesto ordinario en proyecto para dicho
 ejercicio: que este acuerdo con las modificaciones
 de impuestos en su tracto responda al público
 por término de quince días para oír las res-
 taciones que por escrito se presenten y que pasado
 dicho término con las que se produjeren se convoque
 a la Junta Municipal para la aprobación definiti-
 va y enviar el expediente a la Honorable Comi-
 sión provincial para su superior aprobación. Con-
 tento se dio fin al acto y firmaron los que se ven
 de que yo el Secretario certifico.

José Jarauskí Juan Trizor

Mariano Espinosa José Miguel Lora

Luciano Escobar